

INSTRUCCIONES MODELO 043

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO. SALAS DE BINGO

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los Importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos.

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 043?

El presente impreso, modelo 043, deberá utilizarse para las autoliquidaciones de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, devengada por las salas de bingo SIEMPRE QUE EL RENDIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDA AL ESTADO.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Se encuentra cedido a las Comunidades Autónomas de régimen común el rendimiento del impuesto producido en sus respectivos territorios. En estos casos, la declaración-liquidación deberá presentarse en sus oficinas liquidadoras y deberán utilizarse, en su caso, los modelos aprobados por la propia Comunidad Autónoma.

No obstante, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no han asumido competencias en este impuesto, por lo que la gestión corresponde a las DELEGACIONES DE LA AEAT DE CEUTA Y MELILLA cuando el hecho imponible se ha realizado en dicho territorio en función de las reglas del artículo 34 de la Ley 22/2009.

CITA PREVIA

Debe presentar el Modelo 043 de la Agencia Tributaria de forma presencial en las Delegaciones de Ceuta y Melilla, puede solicitar cita previa en los teléfonos 901 200 351/91 290 13 40 o bien a través de Internet, en <u>sede.agenciatributaria.gob.es</u>

LUGAR DE INGRESO

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de sus Entidades Colaboradoras autorizadas, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y consigne el anagrama. Para ello, si dispone de certificado electrónico o CI@ve PIN puede obtener estos datos en las "Etiquetas identificativas".



Impresión de etiquetas



Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la DELEGACIÓN DE LA AEAT DE CEUTA O MELILLA correspondiente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El ingreso deberá efectuarse con anterioridad a la entrega de los cartones de bingo. Éstos solo podrán entregarse al tiempo de presentación del documento "carta de pago" debidamente diligenciado y el justificante correspondiente de haber ingresado el importe del valor de confección de los cartones.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

DELEGACIÓN DE: CEUTA 55600 MELILLA 56600

- (1) SUJETO PASIVO. Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y consigne el ANAGRAMA como se ha descrito anteriormente.
- (2) **DEVENGO.** Se consignarán las cuatro cifras del año natural en que se presente la declaración.
- (3) REPRESENTANTE. Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.
- (4) DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD. Los datos a consignar deberán coincidir con los figurados en la Autorización expedida por el Ministerio del Interior, cuyo original es obligado exhibir al funcionario que acepta la declaración.
- (5) LIQUIDACIÓN. La liquidación de la tasa se practicará por la Dependencia de Gestión de la Delegación de la A.E.A.T. de Ceuta y Melilla en cuya demarcación territorial se encuentre instalada la Sala de Bingo. Con los juegos de cartones solicitados se facilitará la correspondiente Guía, documento que es obligado conservar para justificar la tenencia de dichos cartones.
- (6) FIRMA Y FECHA. Poner la fecha y firma del titular o del representante cuando se actúe a través de éste.